

LEY 7.511

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno en el partido de Berazategui, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 10.

La Plata, 11 de junio de 1969.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/669, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en el camino General Belgrano (Km. 28), entre calles s/n. y s/n., localidad de Villa Giambruno, partido de

Berazategui, designado según título como lote 2 de la manzana 6, con una superficie de seiscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (673,35 m2.), de propiedad del señor Simón Guilbuj o quien resulte propietario, designado según catastro como circunscripción V, manzana 47a, sección O, parcela 7, inscripción folio 4.548, del año 1958, Guía de Contribuyentes número 26.900, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 10 "Ricardo Gutiérrez", del distrito citado.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1969, Grupo 1, Anexo VII, Sección 2, Item 1, Finalidad 4, Función 1, Programa 5, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos once (7.511).

R. F. NAVAS.